



7.4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO Auto No. 11734 del 10 de diciembre de 2020

La Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA - dentro del expediente IDB0034 profirió el acto administrativo: Auto No.11734 del 10 de diciembre de 2020, el cual ordena notificar a: **ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Auto No. 11734 proferido el 10 de diciembre de 2020, dentro del expediente No. IDB0034 », en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica hoy 15 de enero de 2021 ,en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad (sitio web institucional o Ventanilla Integral de Trámites Ambiental en Línea - VITAL).



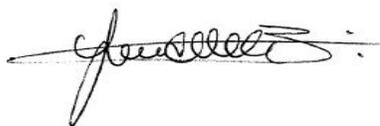
Radicación: 2021004962-3-000

Fecha: 2021-01-15 09:42 - Proceso: 2021004962

Trámite: 36-Permiso Investigación científica en diversidad biológica

Contra este acto administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal (artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) por medios electrónicos (artículo 56 de la Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos, o en estrados, según corresponda.



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Profesional Especializado

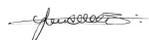
Ejecutores
CHRISTIAN ANDRES PRIETO DIAZ
Contratista



Revisor / Líder
CHRISTIAN ANDRES PRIETO DIAZ
Contratista



Aprobadores
JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Profesional Especializado



Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Se entrega Concepto(s) Técnico(s): 7187 - 25/11/2020





Radicación: 2021004962-3-000

Fecha: 2021-01-15 09:42 - Proceso: 2021004962
Trámite: 36-Permiso Investigación científica en diversidad biológica

Fecha: 15/01/2021

Proyectó: Christian Andres Prieto Diaz

Archívese en: IDB0034

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 11734
(10 de diciembre de 2020)

“Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y se toman otras determinaciones”

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos Ley 2811 de 1974 y 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, y las Resoluciones 02002 de 2018 y 0415 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA., mediante Permiso No. 1 del 14 de enero de 2009, otorgó al investigador Alejandro Martínez Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.111.598 de Bogotá, Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica del Proyecto “*Evaluación del potencial de macroalgas del Caribe Colombiano como fuente potencial de ácidos grasos Omega-3*”. El permiso otorgado tiene fecha ejecutoria a partir del 10 de febrero de 2009 y tuvo vigencia hasta el 10 de febrero de 2010.

Que mediante Auto No. 3773 del 6 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA efectuó control y seguimiento al permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica Permiso No. 1 del 14 de enero de 2009.

Que mediante radicado No. 4120-E1-7287 del 18 de febrero de 2013, en atención al Auto No. 3773 del 6 de diciembre de 2012, el investigador Alejandro Martínez Martínez presentó respuesta a los requerimientos efectuado por esta Autoridad.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA., evaluó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Permiso No. 1 del 14 de enero de 2009 y la documentación que reposa en el expediente IDB0034 y emitió el Concepto Técnico No. 07187 del 25 de noviembre de 2020, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974¹, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

¹ “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”



“Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y se toman otras determinaciones”

Que el Decreto 1076 de 2015² en el artículo 2.2.1.5.1.2., establece que las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener permiso de estudio, el cual incluirá todas las actividades solicitadas.

Que el artículo 2.2.1.5.1.8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece las obligaciones que deberán cumplir los investigadores de la diversidad biológica que obtengan el respectivo permiso de estudio

Que conforme a lo anterior, el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, en virtud de su función de seguimiento, evaluó la información que reposa en el expediente IDB0034 y emitió el Concepto Técnico No. 07187 del 25 de noviembre de 2020, mediante el cual determinó que el investigador Alejandro Martínez Martínez, cumplió con las obligaciones establecidas en el permiso No. 1 del 14 de enero de 2009, sin embargo frente al requerimiento efectuado por esta Autoridad mediante Auto No. 3773 del 6 de diciembre de 2012 no dio cumplimiento por cuanto:

El investigador mediante radicado 4120-E1-7287 del 18 de febrero de 2013 y en atención al Auto No. 3773 del 06 de diciembre de 2012, indicó lo siguiente:

- Las muestras de las Especies *Caulerpa mexicana*, *Dictyota* sp, *Digenia simplex*, *Galaxaura obtusa*, *Gelidiella acerosa*, *Sargassum cymosum* fueron colectadas en la bahía de Santa Marta.
- La recolección de estas muestras las hizo la profesional bióloga Sandra Patricia Ospina Guerrero.
- Para la recolección de las especies *Digenia simplex*, *Galaxaura obtusa*, se solicitó permiso a la Dra. Luz Elvira Angarita Jiménez, directora territorial Costa Atlántica, el 09 de diciembre de 2003.

Adicionalmente, el usuario mencionó que todas las macroalgas recolectadas se han utilizado para fines de investigación científica con formación de estudiantes de programas de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín y de la Universidad de Antioquia, y ninguno de los investigadores involucrados en estos proyectos han hecho uso comercial de dichas muestras.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que el usuario no presentó el número del permiso mediante el cual se autorizó la colecta de las especies *Digenia simplex*, *Galaxaura obtusa* y no se pronunció acerca del permiso de las especies *Caulerpa mexicana*, *Dictyota* sp., *Gelidiella acerosa* y *Sargassum cymosum*, esta Autoridad considera que, el investigador Alejandro Martínez no dio cumplimiento, con lo requerido en el numeral tres (3) del artículo Segundo del Auto No. 3773 del 6 de diciembre de 2012.

Que dadas las anteriores consideraciones, esta Autoridad procederá a requerir al investigador Alejandro Martínez Martínez, para que allegue información y/o documentación que permita validar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Auto No. 3773 del 6 de diciembre de 2012, tal y como se ordenará en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

Que el incumplimiento de los requerimientos efectuados en el presente acto administrativo, así como a las obligaciones establecidas en el Permiso No. 1 del 14 de enero de 2009, podrá dar lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”



“Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y se toman otras determinaciones”

Finalmente, es importante indicar, que el investigador Alejandro Martínez Martínez, dio cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica del Proyecto “*Evaluación del potencial de macroalgas del Caribe Colombiano como fuente potencial de ácidos grasos Omega-3*”, Permiso No. 1 del 14 de enero de 2009.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

Que el Decreto Ley 3573 del 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1° del artículo 3 le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2 del artículo 11 del Decreto 376 de 2020³, que modificó el Decreto Ley 3573 de 2011, estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales.

Que el artículo 15° de la Resolución 00415 del 2020, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Que el numeral 6° del artículo 17 ibidem, asigna como función del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, designado mediante Resolución 02002 del 08 de noviembre de 2018, la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos, certificaciones, y trámites ambientales de competencia de la citada Subdirección.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. - Informar al investigador Alejandro Martínez Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.111.598, que dio cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Permiso de Investigación Científica en Diversidad Biológica del Proyecto “*Evaluación del potencial de macroalgas del Caribe Colombiano como fuente potencial de ácidos grasos Omega-3*”, Permiso No. 1 del 14 de enero de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Reiterar al investigador Alejandro Martínez Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.111.598, para que allegue evidencia de la información requerida mediante Auto No. 3773 del 6 de diciembre de 2012 en cuanto a:

- Teniendo en cuenta que, en la información allegada mediante radicado 4120-E1-7287 del 18 de febrero de 2013, el usuario indicó que, “*la Dra. Luz Elvira Angarita Jiménez, directora territorial Costa Atlántica autorizó la colecta de las especies *Digenia simplex*, *Galaxaura obtusa**”, se solicita hacer entrega de una copia del mencionado permiso.

ARTÍCULO TERCERO. - El investigador Alejandro Martínez Martínez, deberá tener presente que el incumplimiento de los requerimientos efectuados en el presente acto administrativo, así como a las obligaciones establecidas en el Permiso No. 1 del 14 de enero de 2009, podrá dar lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

³ “Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA”



“Por el cual se efectúa un seguimiento y se requiere información a un Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el presente acto administrativo al investigador Alejandro Martínez Martínez., a través de su representante legal y/o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 07187 del 25 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO. - Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio del Interior, Parques Nacionales Naturales, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt”, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011⁴

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 10 de diciembre de 2020



SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ
Coordinador del Grupo de Permisos y tramites ambientales

Ejecutores

LADY DIANA RINCON RODRIGUEZ
Contratista



Revisor / Líder

JORGE ANDRES GARZON
PEDROZA
Abogado/Contratista



Expediente No. IDB0034
Concepto Técnico N° 07187 del 25 de noviembre de 2020
Fecha: 30 de noviembre de 2020

Proceso No.: 2020218865

Archívese en: IDB0034
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

⁴ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

